

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: Setenta y nueve

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de diciembre de 2025

Y VISTOS:

Estos autos Corte N° 051/2024 "HERRERA, Milena Magali C/MUNICIPALIDAD DE RECREO s/ ACCIÓN DE AMPARO", y,-----

CONSIDERANDO:

1- Que a fs. 192 comparece la parte actora a través de patrocinante, y presenta planilla de liquidación de astreintes fijadas en Sentencia Interlocutoria N° 29/2025 adjunta a fs. 181/182 de los presentes autos.-----

Que por proveído de fs. 193 se corre traslado de la planilla presentada al Sr. Intendente de la Municipalidad de Recreo, el que notificado no compareció (fs. 195).-----

Dictado a fs. 197 el proveído que ordena autos para resolver, queda la cuestión en estado de emitir pronunciamiento.-----

2- Que conforme a ello y practicado el control correspondiente por Secretaria, resulta que las sanciones conminatorias han sido impuestas en Sentencia Interlocutoria N° 29 de fecha 12 de mayo de 2025 -fs. 181/182-, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000) diarios, a favor de la actora, a computarse una vez vencidos los cinco días de su notificación producida el día 26/05/2025 -fs. 187 y vta.-, pronunciamiento que se encuentra firme.-----

Que el día 02/10/2025, a fs. 192 la parte actora presenta planilla de liquidación de astreintes, calculada desde el día 03/06/2025 hasta el 29/09/2025 por la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil (\$595.000) equivalente a 119 días de falta de cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal en Sentencia Definitiva N° 007 de fecha 05/03/2025 (fs. 164/170).-----

Que, de las constancias de autos, surge que la demandada

no ha dado cumplimiento con lo ordenado en autos en Sentencia Definitiva N° 007, hasta la fecha de presentación de la liquidación de las sanciones conminatorias 02/10/2025. En consecuencia, conforme lo ordenado en Sentencia Interlocutoria N° 29/2025 corresponde efectuar el cálculo de las astreintes impuestas una vez vencidos los cinco días de su notificación al afectado al pago, el día 02/06/2025, es decir, el cómputo parte desde el día 03/06/2025 hasta el día 29/09/2025, abarcando un total de 119 días, por \$5000 diarios a favor de la actora el que asciende a la suma total de pesos quinientos noventa y cinco mil (\$595.000), en cuanto por derecho hubiere lugar (119 días x \$5000 =\$ 595.000). - - - - -

- - - - -

3) Sin costas atento a la falta de contradictorio. - - - - -

Por ello,

**LA SALA DE AMPARO Y AMPARO POR MORA DE LA
CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA**

RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de liquidación de astreintes, por la suma total de pesos quinientos noventa y cinco mil (\$595.000), en cuanto por derecho hubiere lugar. - - - - -

- - - - -

2) Sin costas. - - - - -

- - - - -

3) Protocolícese y notifíquese. - - - - -

- - - - -

Gómez (Ministra Decana Sala de Amparo y Amparo por Mora) y José Ricardo Cáceres (Ministro Vicedecano Sala de Amparo y Amparo por Mora) Ante mi: Dra. Maria Margarita Ryser (Secretaria - Corte de Justicia)